

## REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL DEL SISTEMA NACIONAL DE INSTITUTOS TECNOLOGICOS

### CAPITULO I

#### Artículo 1º.

Todos los estudiantes de los Institutos Tecnológicos, así como los responsables del servicio social de éstos, y todos aquellos que de alguna manera participen en la realización del mismo, quedarán sujetos a la presente reglamentación.

#### Artículo 2º.

Se entiende por servicio social la actividad de carácter temporal y obligatorio que institucionalmente ejecuten y presten los estudiantes a beneficio de la sociedad y el Estado.

#### Artículo 3º.

El servicio social tendrá por objeto desarrollar en el prestador una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad a la que pertenece, convirtiéndose en un verdadero acto de reciprocidad para con la misma, a través de los planes y programas del sector público, contribuyendo a la formación académica y capacitación profesional del prestador del servicio.

#### Artículo 4º.

Las acciones de servicio social en los Institutos Tecnológicos podrán realizarse en los siguientes programas:

1. Programas dirigidos hacia el desarrollo de la comunidad.
2. Programas de investigación y desarrollo.
3. Programas relacionados con la educación básica para adultos.
4. Programas de instructores de deportes y actividades culturales promovidas por organismo oficiales y de asistencia social.
5. Programas nacionales prioritarios que estipula la Dirección General de Educación Superior Tecnológica.
6. Programas locales y regionales.
7. Programas que marque el Programa Nacional de Apoyo al Servicio Social de SEDESOL.
8. Programas de apoyo a las acciones de los propios Institutos Tecnológicos, pero que estén relacionados con una o más acciones antes mencionadas.

#### Artículo 5º.

La prestación del servicio social en los Institutos Tecnológicos por ser de naturaleza social, no podrá emplearse para cubrir necesidades de tipo laboral, ni otorgará categorías de trabajador al prestador del servicio.

#### Artículo 6º.

La prestación del servicio social deberá estipularse en convenios con instituciones u organismos oficiales, los cuales proveerán tanto en lo administrativo como en lo económico de los elementos mínimos, así como de los estímulos y apoyos necesarios para el logro de los objetivos planteados en los programas; tales como beca académica, transporte, materiales, herramientas, etc.

#### Artículo 7º.

El servicio Social deberá ser prestado por los estudiantes de los Institutos Tecnológicos, como requisito previo a su titulación, con fundamento en el Artículo 9º. del Reglamento para la Prestación del Servicio Social de los estudiantes de las Instituciones de Educación Superior en la República Mexicana.

**Artículo 8º.**

La acreditación del servicio social será considerada como válida cuando sea autorizada por el Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación del Instituto Tecnológico correspondiente.

## **CAPITULO II**

De las funciones del Jefe del Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación, responsable de Servicio Social del Instituto Tecnológico.

**Artículo 9º.**

Planear, organizar, controlar y evaluar los programas de servicio social, así como participar en el ejercicio asignado de tal manera que se optimicen los recursos con que cuente. El responsable del servicio social será el Jefe del Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación, y contará para apoyo de estas funciones con el Jefe de la Oficina de Servicio Social y Desarrollo Comunitario.

**Artículo 10º.**

Establecer los medios de comunicación y coordinación con organismos federales, estatales y municipales y con instituciones que tengan programas de servicio social que beneficien a la comunidad.

**Artículo 11º.**

Difundir los objetivos y actividades del servicio social dentro y fuera del Instituto Tecnológico (en coordinación con el Departamento de Comunicación y Difusión)

**Artículo 12º.**

Promover las investigaciones y estudios que permitan conocer los problemas y recursos de la región para establecer las soluciones técnicas más adecuadas que permitan optimizar su aprovechamiento.

**Artículo 13º.**

Integrar las propuestas de modificación para la actualización y mejor funcionamiento del presente reglamento y presentarlas al director del Instituto Tecnológico para su consideración ante la Dirección General de Institutos Tecnológicos.

**Artículo 14º.**

Asignar las responsabilidades al jefe de la Oficina de Servicio Social y Desarrollo Comunitario a cargo.

**DE LAS FUNCIONES DEL JEFE DE LA OFICINA DE SERVICIO SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO, COORDINADORES DE LAS ACTIVIDADES DEL SERVICIO SOCIAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO.**

**Artículo 15º.**

Convocar a las reuniones necesarias con los prestadores para conocer y solucionar los problemas en el desarrollo de su servicio social.

**Artículo 16º.**

Conocer los programas de desarrollo de los diferentes organismos federales, estatales y municipales y de servicio para definir la factibilidad de participación.

**Artículo 17º.**

Intervenir en el estudio y elaboración de los convenios de servicio social que se celebren con otras instituciones u organismos, así como el desarrollo de las actividades que de éstos se deriven.

**Artículo 18º.**

Asignar a los prestadores tomando en consideración carrera, especialidad y nivel académico, de acuerdo a las necesidades de los problemas correspondientes, siempre y cuando hayan cubierto el 70% de los créditos.

**Artículo 19º.**

Vigilar el cumplimiento del reglamento del servicio social y aplicar las sanciones especificadas en el artículo 48º del mismo según el caso amerite.

**Artículo 20º.**

Elaborar las constancias de terminación de servicio social en base a los documentos que obren en el expediente correspondiente, para firma del Jefe del Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación y del Director del Instituto.

**Artículo 21º.**

Informar a la Dirección del Instituto Tecnológico sobre las actividades desarrolladas durante el semestre en materia de servicio social, turnando copia al Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación de la Dirección General de Institutos Tecnológicos.

**Artículo 22º.**

Propiciar la colaboración y participación del personal técnico administrativo y docente del propio Instituto Tecnológico a fin de asesorar a los prestadores en el desarrollo de los diferentes programas, de acuerdo a su carrera y especialidad.

**Artículo 23º.**

En coordinación con instituciones donde se lleven a cabo programas de servicio social promoverá a los prestadores y las proporcionará la orientación y la asesoría requerida.

**Artículo 24º.**

Elaborar un calendario de actividades cada semestre con el objeto de recibir las solicitudes.

**Artículo 25º.**

Seleccionar a los prestadores de servicio social, con base a los requisitos establecidos en este reglamento.

**Artículo 26º.**

Registrar, controlar y supervisar a los prestadores de servicio social, así como los reportes que éstos presenten.

### **CAPITULO III**

#### **DE LAS FUNCIONES DE LOS ASESORES.**

Se entiende por asesores al personal técnico-administrativo y docentes que pueda colaborar y participar en los programas que emprenda el Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación del Instituto Tecnológico.

**Artículo 27º.**

Colaborar en el Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación en el desarrollo de los programas de acuerdo a su carrera-especialidad y área de trabajo dentro del Instituto Tecnológico.

**Artículo 28º.**

Sugerir al Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación los cambios y ajustes necesarios para el mejor desarrollo de los programas.

#### **CAPITULO IV DE LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL**

**Artículo 29º.**

El servicio social se podrá empezar a prestar a partir del 70% de los créditos aprobados, según el artículo 18º. De este mismo reglamento.

**Artículo 30º.**

El servicio social deberá cubrir 480 horas mínimo durante un periodo no menor de 6 meses y no mayor de 2 años.

**Artículo 31º.**

El estudiante podrá iniciar la prestación de su servicio social, cuando su solicitud haya sido aprobada por el Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación del Instituto Tecnológico, previa entrega de la Carta de Asignación del organismo oficial.

**Artículo 32º.**

El estudiante llevará la carta de Presentación, al organismo o dependencia oficial seleccionada, después de haber tenido contacto verbal con la misma.

**Artículo 33º.**

El estudiante podrá realizar su servicio social, en los programas establecidos en el artículo 4º., cuando cubra los siguientes requisitos:

- a) Tenga tiempo disponible.
- b) Alcance la carrera o especialidad y nivel académico, debiendo haber cubierto el 70% de los créditos aprobados como mínimo para cualquier programa, además de los requerimientos que se indiquen específicamente.
- c) Ajustarse a este reglamento todos los prestantes que participen en programas promovidos por cualquier organismo vía convenio con el Instituto Tecnológico.

**Artículo 34º.**

El estudiante podrá presentar el servicio social en programas que el mismo proponga, siempre y cuando su contenido, alcance y proyección sean en beneficio social. La autorización quedará a criterio del Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación del Instituto Tecnológico.

**Artículo 35º.**

El estudiante podrá prestar su servicio social de acuerdo a las siguientes modalidades enmarcadas con el carácter de institucional o interinstitucional.

- a) Individual
- b) Brigadas disciplinarias
- c) Brigadas interdisciplinarias

**Artículo 36º.**

El estudiante podrá participar en programas establecidos o propuestos, los cuales pueden ser de desarrollo:

- a) Urbano
- b) Suburbano
- c) Rural

**Artículo 37º.**

Dentro de los programas del artículo 4º., el prestatante podrá realizar actividades de:

- a) Desarrollo de las comunidades
- b) Investigación
- c) Docencia
- d) Asistencia Técnica
- e) Administración
- f) Asesoría y consultoría
- g) Planeación
- h) Organización
- i) Promoción social, cultural y deportiva

**Artículo 38º.**

El servicio social se podrá prestar en:

- a) La comunidad de una manera directa
- b) Dependencias de gobierno federal
- c) Dependencias de gobiernos estatales
- d) Dependencias de gobiernos municipales
- e) Organismos públicos descentralizados
- f) Empresas de participación estatal
- g) Organizaciones e instituciones independientes de beneficio comunitario
- h) Centros de Investigación y desarrollo tecnológico
- i) Instituciones educativas de carácter público
- j) Aquellas instituciones con las cuales la Dirección General de Institutos Tecnológicos suscriba convenio en materia de servicio social.

**Artículo 39º.**

Será obligación y compromiso de los prestatantes poner todo el empeño necesario, así como aplicar su ingenio y su creatividad en los programas en que participen.

**Artículo 40º.**

Los prestadores deberán cumplir con las disposiciones fijadas en los programas en que se encuentren realizando su servicio social, presentando al Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación del Tecnológico, reporte bimestral firmado y sellado por la dependencia oficial.

**Artículo 41º.**

Los estudiantes que trabajen en dependencias federales, estatales o municipales y quieran acogerse al artículo 91º. De la Ley de Profesiones para solicitar la constancia de servicio social deben cumplir los siguientes requisitos.

- a) Registrarse en el Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación del Instituto Tecnológico como prestatante y llenar las formas de control correspondiente.
- b) Presentar documentación que lo acredite como trabajador con una antigüedad mínima de 6 meses.
- c) Entregar reportes periódicos de acuerdo al reglamento.
- d) Entregar reporte final.

La constancia de servicio social se le entregará 6 meses después de la fecha de inscripción en el Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación del Instituto Tecnológico.

**Artículo 42º.**

El estudiante que haya realizado sus estudios en un Instituto Tecnológico y desee realizar su servicio social, en otra entidad federativa, empleando las facilidades de coordinación de otro Instituto Tecnológico del Sistema quedará sujeto a los siguientes requisitos.

- a) Elaborar solicitud de autorización para realizar el servicio social dirigido al Tecnológico de procedencia para que sea coordinado por el Instituto Tecnológico que se encuentre ubicado en dicha entidad.
- b) Entregar al Instituto Tecnológico seleccionado, oficio de autorización expedido por el Tecnológico de procedencia, indicándole que no hay inconveniente en que se le coordine su actividad de servicio social.
- c) Deberá cubrir todos los requisitos que marque la Oficina de Servicio Social y Desarrollo Comunitario del Instituto Tecnológico seleccionado, y de la reglamentación respectiva del Sistema Nacional de Institutos Tecnológicos.
- d) Cuando el prestatante concluya su programa de servicio social, el Instituto Tecnológico seleccionado enviará carta de terminación al Tecnológico de procedencia indicando dependencia u organismo donde realizó su servicio social, programa desarrollado, actividades realizadas, número de horas y período de realización.
- e) En caso de que requiera realizar su servicio social en forma parcial, para concluirlo deberá comprobar mediante constancia expedida por el Tecnológico de procedencia, el tiempo acumulado en el período que realizó.

#### Artículo 43º.

El prestador podrá solicitar su baja temporal o definitiva del programa en que este participando quedando a criterio del Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación del Instituto Tecnológico, si se le computa o no, el tiempo acumulado.

#### Artículo 44º.

Será obligación del prestatante al concluir su servicio social presentar un informe final, el cual deberá de contener los siguientes puntos.

- a) Introducción
- b) Desarrollo de Actividades
- c) Resultados
- d) Conclusiones
- e) Recomendaciones.

#### Artículo 45º.

El reporte final deberá estar escrito a máquina, sin faltas de ortografía, en material de buena calidad, empastado o engargolado y el interesado deberá entregar al Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación un original y dos copias.

- a) El original se entregará al Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación del Instituto Tecnológico.
- b) Copia de recibido para la Institución donde se prestó el servicio social.
- c) Copia de recibido para el interesado.

#### Artículo 46º.

El reporte final de servicio social deberá ser entregado dentro de un período máximo de 2 meses a partir de la fecha en que se concluyó. En caso contrario se anulará la prestación de dicho servicio.

#### Artículo 47º.

Cuando el prestador concluya su servicio social, solicitará a la institución donde lo realizó, una constancia de cumplimiento, avalada por el responsable directo del programa en que participó para que sea posible la certificación y acreditación del servicio social por el Instituto Tecnológico. Se entregara el original al Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación y una copia para el interesado.

#### Artículo 48º.

El prestador causará baja con la cancelación del tiempo acumulado cuando sin justificación alguna incurra en una o más de las siguientes faltas:

- a) Que durante la prestación del servicio social acumule tres faltas consecutivas o cinco alternadas.
- b) Que no entregue sus informes en las fechas establecidas por el Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación del Instituto Tecnológico.
- c) Que no cumpla con lo establecido en esta reglamentación o las disposiciones de la Institución en donde preste su servicio social.
- d) Que abandone injustificadamente, no cumpla o deje inconclusas las actividades asignadas de un determinado programa.

- e) Que durante la prestación del servicio social, realice actos que vayan den detrimento de la imagen de Instituto Tecnológico.

**Artículo 49º.**

Al prestador que el Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación del Instituto Tecnológico le cancele su servicio social, le podrá autorizar nuevamente la prestación de éste, después de transcurrir 2 semestres contados a partir de la fecha de cancelación (el semestre que le falta y sanción al siguiente). En caso de reincidencia por las causas indicadas en el Artículo 48º. del presente reglamento, estarán impedidos para prestar nuevamente su servicio social durante el lapso de 2 semestres a partir de la nueva fecha de cancelación.

**Dirección Académica  
Subdirección de Investigación y Desarrollo Tecnológico  
Septiembre 1992**